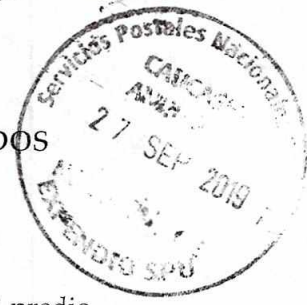


Bogotá, D.C. septiembre 05 de 2019

Señor:

**AURELIANO PINEDA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) y/o HEREDEROS INDETERMINADOS**  
Predio denominado Villa Teresa, Vereda Naranjal  
Municipio de Zaragoza (Antioquia)



**Referencia:** Oficio por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado Villa Teresa, ubicado en la Vereda Naranjal, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 058950001000000330002000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN-02-0028.

**ASUNTO:** Notificación por **AVISO** de la Oferta Formal de Compra **ADN-GP-1373 del 20 de Agosto de 2019. Obra:** Proyecto Autopistas Conexión Norte. **Predio:** ACN-02-0028.

Respetados Señores,

El suscrito, Gerente General del Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra ADN-GP-1373 del 20 de Agosto de 2019, a la dirección del predio denominado Villa Teresa, según título de adquisición, ubicado en la Vereda/Barrio Naranjal, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal al señor **AURELIANO PINEDA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) y/o HEREDEROS INDETERMINADOS**, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procede a dar cumplimiento, a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), notificando del presente acto administrativo al señor **AURELIANO PINEDA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) y/o HEREDEROS INDETERMINADOS**; en consecuencia, conforme a lo preceptuado en la ley, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Oferta Formal de Compra ADN-GP-1373 del 20 de Agosto de 2019, "Oficio por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado Villa Teresa, ubicado en la Vereda/Barrio Naranjal, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 058950001000000330002000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN-02-0028".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se

Handwritten initials: H O

desconozca la información sobre el destinatario el **AVISO** con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la Oferta Formal de Compra anteriormente enunciada NO procede ningún recurso de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con consecutivo ADN-GP-1374 del 20 de agosto de 2019, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Oferta Formal de Compra ADN-GP-1373 del 20 de agosto de 2019, objeto de notificación.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado

Gerente General

AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI



CC: Anexo: Oferta Formal de Compra ADN-GP-1373 del 20 de agosto de 2019, copia de la Ficha Predial y Plano Predial, Avalúo comercial corporativo y Certificado del Uso del Suelo expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de Caucasia.

Elaboró: Área Predial (R. Barreto)

Revisó: Área Predial (F. Arguello)

Aprobó: Área Predial (K. Ludyan)



Bogotá, D.C. agosto 20 de 2019

Señor:

**AURELIANO PINEDA HERNÁNDEZ(Q.E.P.D) y/o HEREDEROS INDETERMINADOS**  
Predio denominado Villa Teresa, Vereda Naranjal  
Municipio de Zaragoza (Antioquia)

**Referencia:** Oficio por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado Villa Teresa, ubicado en la Vereda Naranjal, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 058950001000000330002000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN-02-0028.

**Asunto:** Oferta Formal de Compra

**Obra:** Proyecto Autopistas Conexión Norte.

Respetado señor;

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión No. 009 de 2014, adelanta el Proyecto Vial Autopista Conexión Norte, "Autopistas para la Prosperidad", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, ha delegado a **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

De acuerdo a la información evidenciada en los insumos prediales (Ficha predial, estudio de títulos, folios de matrícula inmobiliaria etc) que componen el expediente predial señalado, se desprende que la titularidad del derecho de dominio, recae sobre el señor **AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, (q.e.p.d.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 796.745.

Revisada la actuación surtida con relación a la notificación del colacionado acto, se pone de manifiesto, que no se surtió en debida forma la citación, comunicación y/o aviso de las personas que debían concurrir para la atención del procedimiento, toda vez que se remitió citación de notificación identificada con el Número ADN-GP-18-0683 del 03 de Septiembre de 2018, recibida en la dirección del inmueble con fecha **03 de Septiembre de 2018**. Al momento del recibo de la citación, se tuvo conocimiento que el propietario del inmueble se encuentra fallecido desde el

día 15 de Noviembre de 1987, de conformidad con el **registro civil de defunción** expedido por la Notaría primera de Medellín, folio 116.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo constatar que no se procedió a notificar por aviso a los herederos determinados o indeterminados del causante, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que textualmente dispone: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

Que muy a pesar de no haberse surtido en legal forma el procedimiento establecido en la Ley para la notificación de este tipo de actos, se solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Segovia – Antioquia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, la cual quedó registrada el día 29 de Octubre de 2018 en el Folio de Matrícula **No. 027-2576**, visible en la anotación No. 05 de este documento.

Que, dentro del presente asunto, se expidió el avalúo comercial corporativo de fecha **16 de Marzo de 2018**, elaborado por la **Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz**, y sirvió de base para establecer el precio de la correspondiente oferta.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1420 de 1998 en el artículo 19, *“los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición, o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la vigencia del avalúo que sirvió de base para la adopción del precio dentro del presente trámite, se encuentra vencida desde el **16 de Marzo de 2019**.

Que la irregularidad planteada, hizo nugatoria la posibilidad de proseguir adelante con el mencionado procedimiento, toda vez que se requirió realizar la solicitud de un nuevo avalúo por parte de la **Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz**, expedir en tal virtud, una nueva oferta

formal de compra o alcance a la misma y notificar en legal forma a los herederos determinados e indeterminados del señor **AURELIANO PINEDA HERNANDEZ**, en su condición de propietario del predio objeto de adquisición.

Que, en consecuencia, se debe proceder a dejar sin efectos la anterior oferta formal de compra, por vencimiento del término establecido en la Ley para la vigencia del avalúo que le sirvió de base o soporte, por la indebida notificación que se hizo de la misma, al no haberse surtido de conformidad con los parámetros legales el trámite señalado para tales efectos. Así mismo, se solicitará mediante la expedición de un oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, el levantamiento inmediato de la oferta formal de compra del folio de matrícula inmobiliaria No. **027-2576** que actualmente pesa sobre el inmueble.

Así mismo, se elevó una nueva solicitud a la **Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz** para que elaborara un nuevo avalúo comercial corporativo con relación al predio identificado con la Cédula Catastral No. **05 895 00 01 00 00 0033 0002 0 00 00 0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **027-2576** correspondiente al predio **ACN-02-0028**, a efectos de adelantar el procedimiento de adquisición predial, conforme lo establecen las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

Posteriormente, el nuevo avalúo emitido por la **Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz** fue radicado en la inventoria del proyecto para su revisión y aprobación mediante el oficio ADN-CE-19-00933 del 23 de mayo de 2019, el mencionado avalúo fue aprobado mediante el acta C4G-ANI-015-0793-19 del 18 de julio de 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 316 del 18 de Marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), requiere comprar por motivo de utilidad pública e interés social y de conformidad con los estudios de viabilidad técnica, una franja de terreno de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA COMA NOVENTA METROS CUADRADOS (96.460,90 m2)** del inmueble en referencia, incluidas las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas **Inicial 6+180,41 Km (I) - Abscisa Final 7+840,29 Km (I)** conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. ACN-02-0028 de fecha 15 de marzo de 2017; copia que se acompaña.

El valor total de la presente oferta de compra, es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y**

UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$340.474.341,18), según Avalúo Comercial Corporativo, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, de fecha 18 de Junio de 2019, el cual se discrimina así:

ÍTEM*	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>	
PROPIETARIO: Aureliano Pineda hernandez	\$ 97.827.729,73
<b>Total Terreno</b>	<b>\$ 97.827.729,73</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>	
Mejoratorio: Manuel Meza	\$ 15.113.169,83
Mejoratorio: Antonio Mosquera	\$ 54.617.573,52
Mejorataria: Natalia Diaz	\$ 14.606.366,43
Mejoratorio: Javier Ruiz	\$ 4.484.136,32
Mejoratorio: Jose Berrio	\$ 14.149.533,65
PROPIETARIO: Aureliano Pineda hernandez	\$ 2.896.991,68
Mejoratorio: Visitacion Hernandez	\$ 5.941.827,22
<b>Total Construcciones</b>	<b>\$ 111.809.598,65</b>
<b>ANEXOS</b>	
Mejoratorio: Manuel Meza	\$ 6.010.419,77
Mejoratorio: Antonio Mosquera	\$ 55.342.361,13
Mejorataria: Natalia Diaz	\$ 1.644.328,96
Mejoratorio: Javier Ruiz	\$ 1.072.608,54
Mejoratorio: Jose Berrio	\$ 8.771.465,37
Mejoratorio: Fabio Leon Quiñonez	\$ 1.679.431,89
<b>Total Anexos</b>	<b>\$ 74.520.615,66</b>
<b>ELEMENTOS PERMANENTES</b>	
Mejoratorio: Manuel Meza	\$ 1.040.934,00
Mejorataria: Natalia Diaz	\$ 277.774,00
PROPIETARIO: Aureliano Pineda hernandez	\$ 54.111.975,87
Mejoratorio: Visitacion Hernandez	\$ 885.713,27
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>	<b>\$ 56.316.397,14</b>
<b>TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA</b>	<b>\$ 340.474.341,18</b>

Según el estudio de títulos que reposa en el expediente, el área de terreno que se requiere del predio de la referencia, pertenece al señor AURELIANO PINEDA HERNÁNDEZ, adquirido mediante Escritura Pública No. 035 del 5 de abril de 1980, autorizada por la Notaría Única de Zaragoza (Antioquia).

Cabe anotar, que de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 y la Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), dentro del Avalúo Comercial Corporativo, se encuentra incluida la valoración de la indemnización por concepto de daño emergente y lucro cesante, exceptuando

los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán cancelados directamente a las entidades correspondientes, y serán asumidos por la Entidad compradora (ANI).

En caso de que se llegare a una enajenación voluntaria en los precisos términos de Ley, el método para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita y el plazo para entregarlo se pactará de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, el precio total se cancelará sólo cuando se verifique la inscripción del acto de compraventa en el folio de matrícula inmobiliaria en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Le informamos además, de manera completa para su conocimiento, los posibles procesos que se pueden presentar como son:

1. *Enajenación Voluntaria:* A partir de la comunicación de la presente oferta de compra, cuenta(n) usted(es) con un plazo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad sobre esta oferta, bien sea aceptándola o rechazándola, mediante oficio dirigido a las oficinas de **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, ubicadas en la Carrera 20 No. 2-170, 2 piso, Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, Teléfonos: 3219632682.

Se entenderá que el propietario o poseedor regular del predio renuncia a la negociación cuando:

- a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa,
- b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo,
- c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de aceptarla, se suscribirá escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación.

2. *Expropiación Judicial:* En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido anteriormente, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de esta oferta de compra, no se haya llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; conforme a lo establecido en el artículo 4º de Ley 1742 del 26 de Diciembre de 2014, que adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de que trata la Ley 1682 de 2013.

No obstante, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, firma

delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

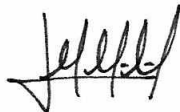
Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, puede dirigirse a las oficinas de la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, ubicadas en la Carrera 20 No. 2-170, 2 piso, Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, Teléfonos: 3219632682.

Esta Oferta será inscrita en el respectivo en el Folio de Matrícula Inobiliaria, seguidamente de su notificación, en consecuencia, el Registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre el inmueble.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañó para su conocimiento, copias de la Ficha Predial y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Atentamente,



**Juan Manuel Mariño Maldonado**

Representante Legal

**AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Ánexo: Copias de la Ficha Predial y Plano Predial, Avalúo comercial corporativo y Certificado del Uso del Suelo expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de Zaragoza.

Elaboró: Área Predial (R. Barreto)

Revisó: Coordinadora Predial (F. Arguello)

Aprobó: Director Predial (K. Ludyán)





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

La guía de envío... Colombia Bogotá 75 G # 95 A Bogotá / www.472.com.co... El servicio de entrega... 472... Para consultar la Publicación de Instrumentos... 472.c

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT. 900.062.917-9**  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO MEDELLIN      Fecha Admisión: 27/09/2019 13:10:48  
Orden de servicio: 12580773      Fecha Aprox Entrega: 30/09/2019      RB784984668CO

3000 091	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AUTOPISTAS DEL NORDESTE Dirección: CRA 20 # 2 170 PISO 2      NIT/C.C.T.I.: Referencia:      Teléfono:      Código Postal: 052410416 Ciudad: CAUCASIA      Depto: ANTIIOQUIA      Código Operativo: 3005000	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>NZ</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	NZ	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada				3005 000
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	NI	NZ	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: AURELIO PINEDA HERNANDEZ (Q.E.P.D) Y/O HEREDEROS Dirección: PREDIO DENOMINADO VILLA TERESA, VEREDA NARANJAL Tel:      Código Postal: 052448      Código Operativo: 3000091 Ciudad: ZARAGOZA_ANTIIOQUIA      Depto: ANTIIOQUIA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>x Gladis Velarde M</i> C.C. 32376203      el:      Hora: 9:00 Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. <i>Nivel</i> el: 01-10-20 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do      01-10-20																																
<b>Valores</b> Peso Físico (grs): 200      Dice Contener: Peso Volumetrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5 200      Observaciones del cliente: Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5 200	 30050003080091RB784984668CO		PO MEDELLIN NOR-OCCIDENTE																														

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**  
**Línea Nacional: 01 8000 111 210**

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

AVISO No. ADN-GP- 1444

ACN-02-0028

FECHA: 3 - 10 - 2019

El suscrito, Gerente General del Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto Autopistas para la Prosperidad, procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, con el envío de la citación para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra ADN-GP-1373 del 20 de agosto de 2019, a la dirección del predio denominado denominado Villa Teresa, Vereda Naranjal, jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, la cual fue entregada personalmente en el inmueble en mención al señor Manuel Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía número 98.610.542 el pasado 28 de agosto de 2019, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal al titular del derecho real de dominio ni a sus herederos determinados e indeterminados.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, se requiere notificar del presente acto administrativo al señor **AURELIANO PINEDA HERNÁNDEZ(Q.E.P.D)** y/o **HEREDEROS INDETERMINADOS**, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Oferta Formal de Compra **ADN-GP-1373 del 20 de agosto de 2019**, "Oficio por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado Villa Teresa, ubicado en la Vereda Naranjal, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la Cédula Catastral No. 058950001000000330002000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Ficha Predial No. ACN-02-0028."

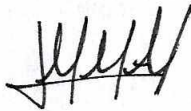
El presente AVISO EMPLAZATORIO, se fijará por el término de un (1) día en un lugar público de las oficinas del Concesionario ubicadas en la Carrera 20 No. 02 – 170, Segundo Piso, Municipio de Caucasia, y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar a lo dispuesto en el inciso 2 Artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 26

del mayo de 2015, como reglamentación al artículo 21 de ley 1682 de 2013, a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativa su reconocimiento pecuniario.

FIJADO EL 3-10-2019 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 10-10-2019 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado

Gerente General

\*- AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Firma Delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Elaboró: Área Predial (R. Barreto)  
Revisó: Área Predial (F. Arguello)  
Aprobó: Área Predial (K. Ludyan)